



La Secreta: reparación integral y restitución de tierras a niños, niñas y adolescentes en la Ley 1448

Introducción

La Ley 1448, dentro de sus principios generales, establece el enfoque diferencial como “el reconocimiento de las características particulares de distintas poblaciones en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad” (artículo 13). En desarrollo de este reconocimiento para niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas del conflicto armado del país, establece un título específico dedicado a su protección integral¹. Este estudio de caso pretende dar cuenta de la aplicación de este enfoque en la primera sentencia de restitución de tierras a favor de menores de edad en Colombia²: tres adolescentes víctimas del conflicto armado que cuando tenían tres años de edad padecieron la muerte de sus padres y, en consecuencia, el desplazamiento forzado como producto de la incursión paramilitar ocurrida en 1998 en la vereda La Secreta, ubicada en el municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en donde habitaban junto a su familia.

La importancia de este caso radica en que al ser el primer fallo de restitución de tierras a favor de NNA, permite extraer aprendizajes fundamentales para el desarrollo del enfoque diferencial que incluye la política de reparación integral a víctimas y, especialmente, de restitución de tierras en todos los niveles en concordancia con el *principio de interés superior de los niños*. Estos aprendizajes específicos generan recomendaciones para los responsables de la formulación, implementación y seguimiento de las distintas políticas públicas de garantía, protección y promoción de los derechos de los NNA víctimas del conflicto armado con el fin de que éstas tengan cada vez más impacto en su calidad de vida y la realización de sus derechos.

El documento se desarrolla de la siguiente forma: en primer lugar, presenta el contexto geográfico y productivo de la zona, ya que estos elementos son relevantes a la hora de hablar del periodo de violencia que ocasionó los hechos victimizantes. En segundo lugar, se hace un recuento del proceso de restitución de tierras desde la perspectiva del enfoque diferencial para NNA que contempla la Ley 1448. Finalmente, se formulan recomendaciones de política pública referidas a esta temática.

¹ Ley 1448 de 2011, Título VII “Protección integral a los NNA víctimas”.

² Sentencia de restitución de tierras del 19 de julio de 2013. Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, N° de radicado 47-001-3121-001-2012-0063-00. Predios “San Marcos 3, 4, y 5”.





I. Contexto geográfico y productivo de la zona: La vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta

El municipio de Ciénaga, ubicado en el departamento de Magdalena, está compuesto por la cabecera municipal y los corregimientos de Cordobita, Sevillano, El Palmor, San Pedro de la Sierra y Siberia³, del cual hace parte La Secreta. Su población está distribuida 70% en la zona urbana y 30% en la zona rural. Cuenta con una alta biodiversidad, pues se enmarca en la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM) –de la que hace parte en su vertiente occidental–, el complejo lagunar de la Ciénaga Grande y la franja costera del Mar Caribe; la combinación de zonas montañosas, principalmente al nororiente del municipio, y zonas planas en el resto del mismo contribuye a que se conserve dicha biodiversidad. Su ubicación geográfica hace de esta subregión un corredor vial estratégico, ya que conecta al suroccidente con las ciudades capitales de Barranquilla y Cartagena, pasando por la vía de la Ciénaga Grande, y por el suroriente con la vecina República de Venezuela, a través de la SNSM y La Guajira.

Actualmente en las planicies de Ciénaga existe una amplia presencia de agroindustria, con aproximadamente doce mil hectáreas de palma de aceite sembradas⁴, mientras que en las tierras medias y altas de la SNSM existe una vocación agrícola campesina que funciona como base del sustento de sus habitantes bajo un modelo de desarrollo productivo de carácter familiar. Esta vocación comenzó desde los años cincuenta, época de colonización de las montañas por campesinos, en su mayoría cultivadores de café, que se asentaron en la zona huyendo de la violencia bipartidista de ese periodo⁵; las condiciones geográficas y la fertilidad de los suelos de la SNSM permitieron que mantuvieran su trabajo y el cultivo de café se consolidó como uno de los más fuertes.

En efecto, desde esa época hasta hoy el café ha sido el producto principal de la región media de la SNSM y actualmente se combina con cultivos de maíz, banano, hortalizas, frutas y pancoger para la subsistencia de las familias que se asentaron en el municipio. La Secreta, por su parte, fue uno de los lugares de mayor asentamiento de colonos, por lo cual históricamente ha predominado la agricultura familiar campesina.

³ Plan de ordenamiento territorial, Ciénaga territorio enlace 2001 - 2009. Disponible en: [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/contenido%20estructural-%20cienaga%20\(20%20pag%20-%2062%20kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/contenido%20estructural-%20cienaga%20(20%20pag%20-%2062%20kb).pdf) consultado por última vez el 12/08/2014.

⁴ *Ibíd.*

⁵ González, Fernán; Quiroga, Diego, y otros. Territorio y Conflicto en la Costa Caribe (Odecofi). Bogotá: Antropos, 2014.





No obstante, esa vocación agrícola y campesina se transformó drásticamente durante la segunda mitad de los años setenta en lo que fue conocido como la Bonanza Marimbera, que tuvo lugar entre 1975 y 1985: la fertilidad de los suelos de la SNSM llamó la atención de algunos grupos, que encontraron en ésta una geografía propicia para cultivar y ocultar cultivos ilícitos, convirtiéndolos en la base de la producción y economía de gran parte de la Región Caribe, lo cual marcó la primera inserción del país al negocio del narcotráfico. Más adelante se mostrará cómo estos grupos, que en sus inicios no eran más que mafias locales, a partir de la relación que empezaron a tener con actores que se beneficiaban de esta economía ilegal, se transformaron en grupos paramilitares que durante finales de los años noventa ejercieron control territorial en la SNSM y el Caribe colombiano.

Si bien el ocaso de la Bonanza a mediados de los años ochenta permitió que la agricultura familiar campesina resurgiera, los grupos de mafias locales no se retiraron, razón por la cual durante los siguientes años se mantuvo la violencia. Esta permanencia hizo que la forma de producción de la vida campesina desapareciera casi por completo durante los años noventa, cuando hubo múltiples desplazamientos, abandonos y repoblamientos. A pesar del retorno de algunas de las familias, que decidieron volver pese a la latente amenaza de violencia, y de campesinos que llegaban a la zona desplazados de otros lugares con la idea de trabajar la tierra y tratar de hacerla productiva, la agricultura no se recuperó del todo y las condiciones de vida de la población tendiente a regresar desmejoraron de forma considerable. La violencia se consolidó en la región y la disputa entre distintos actores armados por el control territorial fue cada vez más fuerte.

Violencia en La Secreta: incursiones y actores armados

La Bonanza Marimbera marcó el inicio de varios ciclos de violencia en la SNSM. Si bien desde finales de los años setenta grupos insurgentes habían empezado a tener una presencia intermitente en la zona, las guerrillas no se asentaban cerca de las fincas sino que buscaban las tierras más altas de la SNSM usándolas como pasaje estratégico⁶. En esta época los principales actores armados fueron el Ejército de Liberación Nacional (ELN), con los frentes Francisco Javier Castaño y Domingo Barrios, que entró a la SNSM por el norte del Cesar intentando, sin conseguirlo, instalarse en las zonas medias y altas que conducían a la planicie cienaguera; y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), con los frentes 19 y 37⁷.

⁶ Documento de contexto URT – Territorial Magdalena: “Análisis de contexto y fundamentos de hecho que condujeron al abandono forzado de los predios de La Secreta y Veredas Circundantes”.

⁷ Observatorio Nacional de Paz, Documentos mensuales de análisis y divulgación sobre conflictos, Región Norte, “Dinámicas recientes del conflicto armado en el departamento del Magdalena.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Sin embargo, el foco real de la violencia en la SNSM entre los años setenta y ochenta eran los cultivos ilícitos, su producción y su tráfico: muchos campesinos que dedicaron las pocas tierras que ocupaban a tal siembra fueron asesinados por las mafias que comenzaron a formarse alrededor de ese negocio. La década de la Bonanza estuvo marcada por la violencia, la criminalidad y la cooptación del control del territorio y las poblaciones por parte de esas mafias, que sobrevivieron al fin de aquella transformándose en estructuras paramilitares que impusieron su poder en la región.

A finales de la década de los ochenta, el accionar guerrillero comenzó a tener fuertes impactos sobre algunos sectores de la población civil, en su mayoría medianos ganaderos a los que la insurgencia solicitaba los llamados “impuestos de guerra”, y pequeñas poblaciones que fueron blanco de hostigamientos armados. Parte de estos sectores realizó acuerdos con las mafias que mantenían el control territorial, dando lugar a nuevos grupos criminales cuyas operaciones, en principio, se reducían a acciones en contra de la guerrilla.

En esa reconfiguración de las disputas violentas por el control de las tierras medias y altas de la SNSM hubo un hecho particular que marcó el surgimiento de uno de los grupos criminales que, a partir del año 2000, se convertiría en parte constitutiva del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC): la incursión de las Farc en la vereda El Palmor en 1987. Debido a este hecho, uno de los habitantes, Adán Rojas Ospino, oriundo del Huila, convocó a un grupo de pobladores para conformar lo que después sería conocido como el “Clan de los Rojas” –estructura criminal responsable de los hechos de violencia de los que fueron víctimas los habitantes de La Secreta.

Adán Rojas tenía experiencia en el mundo de la guerra ya que cuando tenía 12 años se había unido a un grupo de bandoleros anticomunistas en Planadas (Tolima), después de la muerte de su padre a manos de la guerrilla. Esta experiencia y el haber estado inmerso en el negocio de los cultivos ilícitos le permitió a él y a sus hijos controlar territorialmente la zona, y consolidar su presencia armada en varias veredas y corregimientos del municipio de Ciénaga, incluido el corregimiento de Siberia, del que hace parte La Secreta.

Desde su creación, el “Clan de los Rojas” integró muchas de las mafias locales que se habían conformado durante la Bonanza Marimbera, con lo cual se convirtió en un grupo con un alcance bélico cada vez más importante en el proceso de consolidación de las estructuras criminales que se apoderaron de la región del Caribe. Este posicionamiento le significó también establecer estrechas relaciones con grupos paramilitares regionales como los del Magdalena Medio, al mando de Ramón Isaza, y las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) comandadas por Carlos Castaño y sus hermanos, creadores de las AUC.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

El accionar del grupo de los Rojas se concentró en la vertiente occidental de la SNSM, en donde se encuentra La Secreta, y fue allí en donde ocurrió el hecho de violencia principal que generó el desplazamiento masivo de todos los habitantes de esta vereda y las aledañas: la masacre perpetrada durante los días 12 y 13 de octubre de 1998, que tuvo lugar en la finca San Marcos, ubicada en la parte alta de la vereda, en el camino que conduce a San Pedro de la Sierra⁸. La masacre, en la que murieron los padres y el hermano mayor de las trillizas, fue comandada directamente por los Rojas como parte de su proceso de integración al proyecto paramilitar nacional de las AUC a través de su operación en contra de las guerrillas, pues, como muchas de las masacres perpetradas por paramilitares en el país, la justificación de esta incursión se basó en la suposición de que en el corregimiento de Siberia, y en particular, en La Secreta, los habitantes eran bases o colaboradores de las guerrillas que tenían presencia en la región.

Según el contexto realizado por la URT – Territorial Magdalena y los relatos de pobladores de la zona que se encontraban allí en ese momento, alrededor de 100 hombres armados llegaron por el caño que conduce de la vereda La Aguja a La Secreta, llevándose consigo a trabajadores que encontraban por el camino:

“Yo los vi llegar a la casa, entraron y pidieron la cédula de mi esposo y a mi hijo (...) yo les rogué que nos les hicieran daño y ahí siguieron para San Marcos, por ahí por el camino por donde usted venía”

“El 12 de octubre yo bajé a traer comida y en la noche llegó un muchacho diciendo que se habían metido los paracos y que ya se iban para donde Ana Pabla, a ella la mataron, yo me fui esa misma noche para la finca allá me encontré a un compañero ya con la familia lista él me dijo que se iba porque allá no podía dormir. El 13 en la mañana se presentó un guerrillero y nos avisó que nos fuéramos porque subían los paracos y eso se iba a poner feo. Salimos al día siguiente y esto estaba revolucionado porque habían matado a 4 de la familia de Ana Pabla. Nos fuimos para Santa Marta”⁹

El proceso de restitución de tierras ha sido el primer intento por reconstruir la verdad de los hechos ocurridos en aquella incursión armada. Según los datos recogidos por distintos medios, se afirma que en tal hecho murieron entre 10 y 20 personas. La familia de las adolescentes, que ocupaba la finca San

⁸ De hecho, los medios locales denominaron el hecho como “La masacre de San Pedro de la Sierra”, sin embargo, esta denominación no es correcta ya que, a partir de los testimonios recogidos por los investigadores de la URT – Territorial Magdalena, se pudo establecer que la incursión violenta comenzó en la vereda de La Aguja y culminó con el paso por la Vereda el Congo, justo antes de San Pedro (Entrevista funcionario URT – Magdalena 19/09/22014).

⁹ Sentencia del 16 de diciembre de 2013, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta. Número de Radicado 47-001-3121-001-2012-00065-00.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Marcos desde 1978, fue la mayor víctima de esa incursión. Según los testimonios de los habitantes de la vereda, desde su llegada a La Secreta, la familia de las trillizas, en particular su mamá, se caracterizó por su trabajo y amabilidad, y la finca San Marcos, por ser una de las mayores productoras de café del corregimiento, lo que hizo que esa familia encarnara la esperanza para los proyectos de vida de la comunidad campesina de la vereda. Al parecer, esta es una de las razones principales por la que la masacre se llevó a cabo allí y no en otro lugar: porque además de desocupar el territorio, el interés de los grupos armados era infundir terror a los campesinos a través de la violencia ensañada sobre lo que para ellos podía representar un proyecto colectivo de vida¹⁰.

La familia de las trillizas estaba conformada por los dos padres y ocho hijos: tres niños y cinco niñas, entre las que se encuentran las trillizas, que en ese momento tenían apenas tres años de edad. En aquel momento fueron asesinados los dos padres, el hijo mayor y un hermano de la madre que se encontraba ese día en la finca. Además de ellos, un trabajador de la misma finca y varios más de los que habían sido retenidos durante el trayecto fueron asesinados en el cerro conocido como “Las Tetas”, a una hora de la casa grande. Este suceso no terminó allí, pues los hombres armados se mantuvieron en la zona durante una semana y asesinaron a dos agentes del CTI que iban en busca de los cuerpos de las víctimas; por esta razón, varios de los cuerpos solo pudieron ser recuperados después de que estos hombres se retiraron de la zona, dirigiéndose hacia la parte más alta de la SNSM.

Los hijos sobrevivientes, y más de mil personas que habitaban en La Secreta y en veredas aledañas, se desplazaron aterrorizados por lo sucedido. La mayor parte de las familias desplazadas intentó buscar refugio en el casco urbano del municipio de Ciénaga y en otros cercanos. Por su parte, la familia de las trillizas decidió partir hacia Caldas, de donde eran originalmente sus padres y abuelos. Durante dos años las trillizas y sus hermanos vivieron en precarias condiciones en un municipio caldense, por lo cual decidieron regresar en el año 2000 a la finca de la cual habían salido. Ya durante 1999 algunas de las familias desplazadas habían regresado paulatinamente a las tierras abandonadas, en un proceso que duró hasta inicios del 2002 (aunque en años posteriores otras familias hicieron lo mismo esporádicamente).

¹⁰ Esta tesis se desarrolla de manera detallada en el informe sobre la masacre del El Salado realizado por el Centro de Memoria Histórica, en donde se afirma que “lo que buscaban los paramilitares mediante la inmensidad y la densidad del terror era acabar con el pueblo, vaciar el territorio, expulsar a la población (...) el terror presupone una destrucción total de los espacios sociales como recurso para acabar con la ocupación del territorio.” (pag. 74).





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Después de la masacre, El Clan de los Rojas permaneció en la SNSM y controló, junto a las AUC, las rutas del narcotráfico y diezmó a la guerrilla. Estos actores armados comenzaron a disputar el control de territorio a Hernán Giraldo, quien, también desde la Bonanza Marimbera, se había convertido en uno de los hombres con mayor poder en la región y había creado el grupo “Los Chamizos”, base de las Autodefensas de Magdalena y Guajira, que controlaban la mayor parte de la SNSM, creadas posteriormente por Giraldo.

En este contexto, durante los años en los que las tierras de La Secreta estuvieron abandonadas, las AUC y los Rojas terminaron estableciendo campamentos estratégicos en las partes más altas de esta zona de la SNSM. En ese proceso, el grupo de los Rojas mantuvo una constante tensión con Giraldo: aunque durante varios años no hubo enfrentamientos directos entre ellos, a principios del 2.000 se desató una guerra entre los grupos paramilitares debido al asesinato de uno de los miembros del grupo de Giraldo. El resultado de este enfrentamiento, que cobró la vida de muchos pobladores de la región, fue, por un lado, la disolución del grupo de los Rojas y la incorporación de los hombres que sobrevivieron a la guerra a las AUC, específicamente al Bloque Norte, comandado por “Jorge 40”; por otro lado, la derrota en combate del grupo paramilitar de Giraldo, su sometimiento a aquella estructura, y su integración posterior como jefe del Bloque de Resistencia Tayrona, también de las AUC.

Entre los años 2001 y 2002, cuando ya muchas de las familias desplazadas habían decidido retornar a sus tierras a pesar de la violencia, hubo una segunda incursión armada en La Secreta, esta vez a cargo del Bloque Norte de las AUC. En esta ocasión el interés de los paramilitares fue instituir bases sociales a través del miedo y la represión, sin embargo, no se intentó desocupar el territorio, por el contrario, y según los habitantes de la vereda, los paramilitares instaron a los pobladores a quedarse en la región y convivir con ellos porque “eso era lo que debían hacer”¹¹. El régimen de terror que se instauró en la zona pasaba por un tipo de violencia selectiva basada en asesinatos individuales, hostigamientos, amenazas constantes a la población, y toques de queda por los cuales los habitantes no podían salir a ciertas horas de sus casas. Toda la autoridad en la zona era ejercida por estos grupos, y las trillizas, sus hermanos y hermanas –que habían regresado a vivir a la casa en la que fue la primera incursión–, y las familias que habían regresado, al igual que el resto de pobladores de la región, tuvieron que convivir con la presencia permanente de estos actores armados hasta el 2006, año en el que se desmovilizaron.

¹¹ Entrevistas realizadas a habitante de La Secreta. Septiembre de 2014.





Las trillizas y su vida en La Secreta

Las adolescentes son las tres últimas hijas de una familia de ocho hermanos y hermanas. Su familia llegó de Caldas a la SNSM a finales de los setenta como aparceros de distintas fincas en La Secreta. En el año 1987, sus padres, por medio de promesa de compraventa, se ubicaron definitivamente en la Finca San Marcos. Durante los años siguientes la familia se dedicó al cultivo de café, estableciendo relaciones amistosas con sus vecinos y haciendo de su finca una de las más prósperas de la vereda.

Cuando sus padres y su hermano mayor fueron asesinados, las tres niñas se desplazaron, junto al resto de sus hermanos, al municipio de Risaralda (Caldas) y allí vivieron hasta su regreso a La Secreta en el año 2000. Durante este tiempo la situación económica de la familia fue muy precaria: sus hermanas se desempeñaban como empleadas domésticas en casas de familia, ya que sus hermanos no conseguían trabajo debido al estigma del desplazamiento. Esta fue la razón principal por la que decidieron regresar a La Secreta.

Al regresar a la vereda, las niñas tenían apenas cinco años y eran cuidadas por sus hermanas mientras, entre todos, intentaban levantar la finca y sembrar nuevos cultivos para alimentarse y para producir. Los años siguientes las condiciones de vida fueron bastante limitadas, no solo por las carencias económicas sino por la situación de violencia que se siguió reproduciendo en la zona: las familias que retornaron voluntariamente tuvieron que vivir la segunda incursión paramilitar y la permanencia y el control territorial ejercido por este grupo armado hasta su desmovilización.

En el año 2001 las niñas ingresaron a la escuela de la vereda, que se ubica a una hora y media de camino de la finca, y durante los años siguientes continuaron asistiendo de manera interrumpida, ya que, al crecer, alternaron sus estudios con el trabajo de la finca y el mantenimiento de la casa, situación que se ha mantenido hasta ahora. De hecho, debido a la exigencia de las tierras y los cultivos, dos de las adolescentes decidieron abandonar sus estudios cuando cursaban el grado noveno, mientras la tercera intenta mantenerse.

Con el paso de los años los hermanos mayores establecieron sus propias familias y construyeron pequeñas casas en la finca San Marcos. Las trillizas y uno de sus hermanos continuaron viviendo en la casa grande. A pesar de separar sus viviendas, los hermanos seguían cultivando juntos y manteniendo una convivencia cercana, ya que las tres nuevas casas construidas quedan en el camino recorrido de la casa grande a la escuela, sendero que las trillizas debían transitar todos los días para ir a estudiar.





II. El enfoque diferencial de la Ley 1448 de 2011 para NNA: el proceso de restitución de tierras de las trillizas

En marzo del año 2012 la URT-Territorial Magdalena convocó a la comunidad de La Secreta a una reunión en la que se explicó en qué consistía la Ley 1448 y cómo los habitantes podían adelantar el proceso de restitución de tierras. Ya que al menos 104 de las familias que se desplazaron en 1998 habían retornado voluntariamente y habitaban sus predios, los funcionarios manifestaron que, además de la titulación formal de estos, los beneficiarios de la restitución de tierras podrían obtener ayudas adicionales, como las referentes a los proyectos productivos. Para el caso de las trillizas y sus hermanos se explicó la situación especial para tratar su caso y se procedió a comenzar el proceso de restitución. A continuación se presentan los elementos normativos principales sobre los que se basa en el enfoque diferencial para NNA que presenta la Ley 1448.

Marco Normativo

Los elementos centrales del enfoque diferencial para NNA se establecen en el Título VII de la Ley 1448, a la luz de la normatividad que ha suscrito el país para la protección de los NNA, recogida principalmente en el Código de Infancia y Adolescencia. A continuación se presentan los artículos principales sobre la materia:

Cuadro 1. Protección integral a niños, niñas y adolescentes víctimas (Título VII, Ley 1448)

Artículos de la Ley 1448	Entidad Responsable
<p>ARTÍCULO 182. REPARACIÓN INTEGRAL. Este derecho incluye las medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición.</p> <p>Parágrafo 1°. La reparación integral prevista en este artículo será asumida por el Estado en su conjunto a través de las entidades competentes, en particular las que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p> <p>Parágrafo 2°. El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas con apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberá diseñar con fundamento en la presente ley los lineamientos específicos para garantizar un proceso de reparación integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas, el cual deberá estar contenido en el documento Conpes de que trata la presente ley.</p>	<ul style="list-style-type: none">* Sistema Nacional de Bienestar Familiar* Instituto Colombiano de Bienestar Familiar* Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV
<p>ARTÍCULO 183. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS. Los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido</p>	<ul style="list-style-type: none">* Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas – SNARIV





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

<p>vulnerados, deberán ser restablecidos mediante los procesos y mecanismos que la Constitución y las leyes, y en particular, el Código de Infancia y Adolescencia, disponen para tal fin.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
<p>ARTÍCULO 184. DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. Los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen el derecho a obtener una indemnización. Los padres, o en su defecto, el defensor de familia, podrán elevar la solicitud, como representantes legales del niño, niña o adolescente, de la indemnización a la que estos tengan derecho. Cuando los niños, niñas o adolescentes hubieren sido víctimas del reclutamiento ilícito, deben haber sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad para acceder a la indemnización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV
<p>ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas – UARIV
<p>ARTÍCULO 186. ACCESO A LA JUSTICIA. Es obligación del Estado, investigar y sancionar a los autores y partícipes de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, de las que sean víctimas los niños, niñas y adolescentes. Para el efecto, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñarán conjuntamente los mecanismos para garantizar su participación, con miras a la efectiva realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas – SNARIV * Fiscalía General de la Nación * Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
<p>ARTÍCULO 187. RECONCILIACIÓN. Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a que el Estado en su conjunto, garantice un proceso de construcción de convivencia y de restauración de las relaciones de confianza entre los diferentes segmentos de la sociedad. Para el efecto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, impartirá las directrices de una política de Reconciliación para que sean adoptadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema Nacional de Bienestar Familiar * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
<p>ARTÍCULO 188. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS. Los niños, niñas y adolescentes huérfanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Entes Territoriales





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

<p>tanto de padre y madre, o de solo uno de ellos tendrán derecho a la reparación integral. Cualquier autoridad del orden departamental, regional o local, y cualquier servidor público que tenga conocimiento de esta situación, deberá comunicar tal situación de manera inmediata al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que a través del Defensor de Familia, se inicien los trámites judiciales y administrativos orientados a la reparación integral de sus derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Personerías, servidores y funcionarios públicos * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
<p>ARTÍCULO 189. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONALES, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a la reparación integral. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a recibir de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico-científico tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica, que garanticen su plena rehabilitación.</p> <p>Parágrafo. El reconocimiento y pago del tratamiento de que trata el presente artículo, se hará por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en salud, FOSYGA, subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud y dando cabal cumplimiento y desarrollo al Título III de la Ley 1438 de 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas – SNARIV * Ministerio de la Protección Social
<p>ARTÍCULO 190. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL RECLUTAMIENTO ILÍCITO. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal.</p> <p>La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Una vez los niños, niñas y adolescentes cumplan la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas – SNARIV * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF * Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas





organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas.	
Artículo 191. Norma más favorable. Las normas del presente título se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones de esta ley. En caso de duda, en los procesos de reparación administrativa, se aplicará la disposición que sea más favorable para el niño, niña o adolescente, en consonancia con el interés superior del niño.	* Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas – SNARIV

Como se mencionó anteriormente, el marco normativo sobre el que se fundamenta el enfoque diferencial para NNA que se establece en la Ley 1448 son la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia, aprobado en 2006 mediante la Ley 1098, en la cual se condensa tanto la normatividad anterior a su expedición, como los convenios internacionales suscritos por el país para la garantía de los derechos de los NNA¹². De esta normatividad se pueden extraer cuatro principios básicos fundamentados, a su vez, bajo el principio del derecho prevalente:

Cuadro 2. Principios del Código de Infancia y Adolescencia

Interés Superior	Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son los más importantes.
Protección Integral	Reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y garantizar que se cumplan.
Corresponsabilidad	La Familia, la Sociedad y el Estado son todos responsables de cuidar y proteger a los niños, niñas y adolescentes.
Perspectiva de género	Se habla de niño, niña y adolescente, y se tienen en cuenta diferencias de edad, culturales y psicológicas.

Fuente: Adaptación de “ABC de tus derechos” Portal para niños, niñas y adolescentes ICBF.
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ICBFNinos/ABCderechos-ninos>

Estos cuatro principios configuran los elementos sobre los cuales se han construido políticas públicas para la garantía, protección, atención y promoción de los derechos de los NNA y de su restablecimiento en caso de vulneración de los mismos, que incluyen tanto los derechos

¹² Ley 12 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño”.

Ley 704 de 2001 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”.

Ley 833 de 2003 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

fundamentales como los económicos, sociales y culturales propios de todo ciudadano y reconocidos bajo la norma más favorable para la población de NNA¹³. Además, hacen explícito el papel del Estado como garante de la construcción de tales políticas y de los derechos mismos.

Así pues, estos principios reflejan tanto la dimensión subjetiva (reconocimiento de NNA como sujetos de derechos), como la dimensión objetiva (legitimidad jurídica de los derechos y responsabilidad estatal) de los derechos de los NNA, con lo cual el enfoque diferencial que sobre aquellos dicta la Ley 1448 cuenta con un acervo normativo fuerte para que se garantice no solo su reconocimiento como víctimas del conflicto armado en Colombia, sino también su reparación integral por parte de las instituciones a las que corresponda.

Lo anterior no es otra cosa que la enunciación de la relación necesaria que debe existir entre el principio del derecho prevalente y el enfoque transformador que la Ley 1448 estipula como uno de los pilares de la reparación integral, para que sean implementados de forma coordinada en lo que refiere a la correcta aplicación del enfoque diferencial de NNA. Para el caso en cuestión, esta coordinación implicaba la garantía y protección de los derechos de las adolescentes en todas las etapas del proceso de restitución de tierras, así como en el de reconocimiento, atención y reparación integral del que ellas son sujeto dada su calidad de víctimas del conflicto armado colombiano.

¹³ Derechos consagrados en el Convenio Internacional de los Derechos del Niño (1989):

Derecho a la vida	Todo niño tiene derecho a vivir. Esto significa que todo niño tiene derecho a no ser asesinado, a sobrevivir y a crecer en condiciones óptimas.
Derecho a la educación	Todo niño tiene derecho a recibir una educación, a disfrutar de una vida social y a construir su propio futuro. Este derecho es esencial para su desarrollo económico, social y cultural.
Derecho a la alimentación	Todo niño tiene derecho a comer, a no pasar hambre y a no sufrir malnutrición. Sin embargo, cada cinco segundos muere un niño de hambre en el mundo.
Derecho a la salud	Los niños deben ser protegidos de las enfermedades. Se les debe permitir crecer y convertirse en adultos sanos, esto contribuye de igual manera al desarrollo de una sociedad más activa y dinámica.
Derecho al agua	Los niños tienen derecho al acceso de agua potable de calidad y tratada en condiciones sanitarias correctas. El derecho al agua es esencial para su salud y su desarrollo.
Derecho a la identidad	Todo niño tiene derecho a tener nombre y apellido, nacionalidad y a saber quiénes son sus padres. El derecho a la identidad representa el reconocimiento oficial de su existencia y de sus derechos.
Derecho a la libertad	Los niños tienen derecho a expresarse, a tener opiniones, a acceder a la información y a participar en las decisiones que los afectan. Los niños tienen derecho a la libertad de religión.
Derecho a la protección	Los niños tienen derecho a vivir en un contexto seguro y protegido que preserve su bienestar. Todo niño tiene derecho a ser protegido de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación.

Fuente: Adaptación Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006





La restitución de tierras: etapa administrativa

La URT–Territorial Magdalena empezó la recepción de solicitudes de ingreso al Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) en el departamento en marzo de 2012. Debido a la cantidad de solicitudes recibidas, entre el año 2012 y el 2013 se procedió a microfocalizar zonas en 12 municipios¹⁴ dentro de los que se encontraba Ciénega, que fue microfocalizada mediante resolución RGM 0004 del 06 de agosto de 2012. Por su parte, La Secreta fue microfocalizada a través de la resolución RGM 0004 de agosto de 2012¹⁵, lo cual marcó el inicio de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras en la vereda.

Al igual que la mayor parte de habitantes de La Secreta, que iniciaron el proceso de restitución de tierras en marzo de 2012, las trillizas y sus hermanos comenzaron con la etapa administrativa haciendo la respectiva solicitud de inscripción en el RUPTA del predio San Marcos. En el mes de octubre del mismo año, previo procedimiento de levantamiento de los datos cartográficos, se expidió la resolución de inscripción. El predio ocupado por las adolescentes y sus hermanos contaba con una extensión aproximada de 70 has.; sin embargo, posterior a la toma de las medidas y por solicitud de todos los hermanos, se decidió parcelarlo en siete partes de similar extensión para adelantar el proceso, con el fin de que cada parcela fuera titulada como propiedad individual para cada uno de los hermanos. Así, el predio fue dividido del San Marcos 1 al San Marcos 7, con una extensión aproximada de entre 8 y 10 hectáreas cada uno.

¹⁴ Chivolo: Corregimiento La Pola, predios El Radio, Las Tolúas, Veracruz 1, 2, 3 y 4, Santa Rosa, Vista Hermosa, y veredas El Encanto, Bejuco, Prieto, Parapeto.

Ciénega: Corregimiento Siberia, veredas La Secreta, Unión, Nueva Unión, El Congo.

Fundación: Todo el municipio.

Pivijay: Todo el municipio.

Salamina: Predios Playones Laura y Castro.

Zona Bananera: Predios La Francisca I y II.

Sitio Nuevo: Vereda La Trinidad.

El Piñón: Sector Los Patos.

Remolino: Corregimiento Santa Rita.

Plato: Predios Vista Hermosa, Villa Luz, Las Planadas, La Boquilla.

Sabanas de San Ángel: Predios Las Planadas y Santa Martica.

¹⁵ Unidad de Restitución de Tierras, Zonas micro-focalizadas Magdalena, Ciénega, La Secreta, disponible en: <http://www.restituciondetierras.gov.co/?action=article&id=100> consultada por última vez el 25/08/2014.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

En el caso particular de las trillizas, al ser menores de edad, se procedió de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 10 del Decreto 4829 de 2011: se citó al ICBF y a la Procuraduría Judicial de Familia para que intervinieran de acuerdo con su competencia, desde el acompañamiento hasta la representación legal en la etapa judicial. No obstante, el acompañamiento por parte del ICBF durante todo el proceso se limitó debido a especificidades del caso que vale la pena mencionar: según la Ley 1448, cuando los solicitantes son menores de edad sin padres vivos, el ICBF debe ser el ente apoderado durante todo el proceso. Sin embargo, según la información recibida por el ICBF –Territorial Ciénaga, esta labor no se pudo realizar porque por solicitud de las trillizas, el hermano que vivía con ellas debía ser su responsable en el proceso de restitución, para lo cual se dio inicio al trámite para entregarle la patria potestad de las niñas, pero durante ese proceso se reveló que el padre de las trillizas todavía aparecía reportado como desaparecido, por lo cual, normativamente, no se podía dar vía al trámite.

En el mes de septiembre de 2012, el cuerpo del padre fue encontrado, pero mientras se verificaba su identidad las trillizas cumplieron la mayoría de edad. Por lo tanto, el ICBF consideró que ya no tenía la competencia para actuar en el caso, razón por la que además del acompañamiento psicosocial que ya había realizado durante la etapa administrativa y la presencia de un delegado de la institución durante el acto de entrega material del predio, no ejerció un mayor proceso de acompañamiento a las adolescentes. Debido a lo anterior, el caso de las trillizas tuvo como demandante a la URT – Territorial Magdalena, a través de una de sus abogadas, quien durante los meses posteriores (entre octubre y diciembre del año 2012) consolidó el caso para presentar la respectiva demanda.

La etapa administrativa en el caso de las trillizas tuvo una duración aproximada de nueve meses desde el inicio de la recepción de solicitud en el RUPTA hasta la presentación de la demanda. Durante ese tiempo los funcionarios del área social de la URT – Territorial Magdalena realizaron la caracterización de la zona a través de ejercicios de cartografía social, líneas de tiempo y sistematización de testimonios de los habitantes; el producto de esta labor fue un documento de caracterización de la zona microfocalizada que sirvió de base para la construcción de las demandas de restitución de tierras. Esta etapa finalizó con la presentación de la demanda ante el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Santa Marta.

La restitución de tierras: etapa judicial en La Secreta

En el marco de la Ley 1448 de 2011, entre el 2012 y el 2014, en La Secreta se han emitido 40 sentencias de las cuales en 38 se ha protegido el derecho a la restitución de tierras. En tales sentencias se han restituido 1.087,3594 de un total de 1.125,6492 ha solicitadas mediante demandas de restitución de



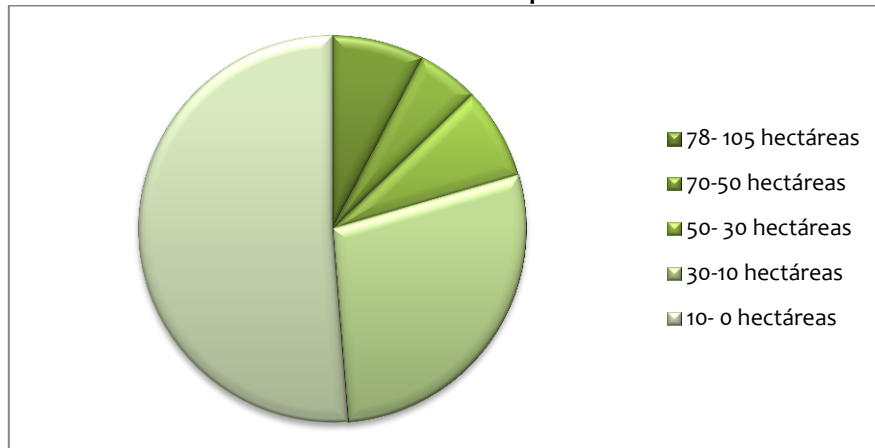


Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

tierras. El área restituida por familia ha sido inferior a la UAF de la zona (de 78- 105 hectáreas) en la mayor parte de sentencias: solo dos de los 95 predios restituidos tienen la extensión de la UAF, mientras que los otros 93 oscilan entre los 9.000 mts y las 70 hectáreas.

Gráfico 1. Área restituida por familia



Fuente: Elaboración propia a partir de la sistematización de las sentencias de restitución de tierras emitidas en el departamento de Magdalena.

Los 95 predios solicitados eran bienes baldíos de la Nación que fueron ocupados por colonos que llegaron a instalarse en la zona a partir de 1960, aunque dos habían sido adjudicados dentro del régimen parcelero¹⁶.

Frente a las personas que participaron en el proceso de restitución de tierras y que se beneficiaron de él se debe hacer la distinción entre solicitantes, restituidos y beneficiarios¹⁷: 48 personas presentaron la acción de restitución de tierras, se otorgó el derecho a la restitución a 130 y se beneficiaron 272 personas. El incremento de las personas restituidas en comparación con las solicitantes se da por la medida de enfoque diferencial para mujeres que aplicaron los jueces en sus providencias: se ordenó la restitución a favor de la pareja del solicitante cuando esta también había sido víctima de los hechos

¹⁶ Para información más detallada sobre el proceso de restitución de tierras en el Departamento de Magdalena, consultar “Informes de balance de la política pública de restitución de tierras: seguimiento a sentencias - ley 1448 de 2011”. Departamento de Magdalena. Cinep/PPP.

¹⁷ Solicitantes: aquellas personas que inician la acción de restitución de tierras.

Restituidos: aquellas personas a las que el fallo ordena la restitución.

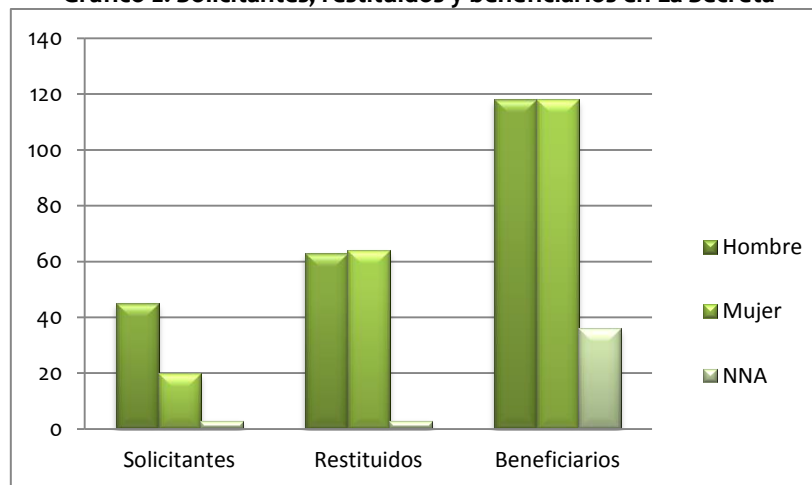
Beneficiarios: esta categoría incluye a la totalidad de los miembros de la familia restituida.





que ocasionaron el desplazamiento forzado, aunque no lo hubiera solicitado. En el Gráfico 2 se muestra esta información discriminada por criterios de género y edad.

Gráfico 2. Solicitantes, restituidos y beneficiarios en La Secreta



Fuente: Elaboración propia a partir de la sistematización de las sentencias de restitución de tierras emitidas en el departamento de Magdalena.

La gráfica nos permite ver que han sido los hombres los que en su mayoría están iniciando la acción de restitución, pero que a través de las providencias judiciales las mujeres están teniendo acceso formal a la tierra. Tenemos también la protección del derecho a la restitución de tierras para las tres adolescentes menores de edad.

El proceso de restitución en La Secreta ha sido principalmente un proceso de formalización de los derechos sobre la propiedad, que se ha concentrado en la emisión de órdenes y actos administrativos en beneficio de los reclamantes; es decir, se ha formalizado la tenencia de la tierra mediante la expedición de títulos a través de la adjudicación realizada por el Incoder.

Ahora bien, para el caso de las trillizas, con la parcelación de la finca San Marcos y pasada la etapa probatoria, se procedió a radicar dos demandas para la restitución del predio: la primera tenía como solicitantes a las trillizas para restituir las parcelas 3, 4 y 5 y la segunda para sus hermanos y hermanas, las parcelas 1, 2, 6 y 7. Las demandas fueron admitidas, junto a catorce más, el 12 de diciembre de 2012.





Las pretensiones de la demanda de las trillizas fueron las siguientes:

Cuadro 3. Pretensiones de la demanda de restitución de tierras

ENTIDAD	PRETENSIÓN
Sin destinatario	* Reconocer a las trillizas como titulares del derecho a la reparación integral y de la restitución de los predios San Marcos 3, 4 y 5, pertenecientes al predio de mayor extensión San Marcos.
Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas –SNARIV Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	* Establecer las medidas necesarias para protegerlas de los riesgos específicos y diferenciados que enfrentan por ser menores de edad.
INCODER	Formalizar la relación jurídica con los predios solicitados por medio de la adjudicación.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	* Ejecutar las políticas en materia de protección a menores. * Realizar la respectiva planeación y ejecución de programas nutricionales en favor de las trillizas y hacer un seguimiento continuo hasta la mayoría de edad. * Coordinar las acciones encaminadas a garantizar la reparación integral, incluyendo asistencia psicosocial, garantizar el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social y sus condiciones de libertad y dignidad.
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	* Inscribir la sentencia, cancelar los antecedentes registrales así como los gravámenes y limitaciones al dominio.
Fuerza pública	* Acompañar y colaborar en la diligencia de entrega material de los predios solicitados.
Para la Alcaldía y Tesorería Municipal de Ciénaga	* Condonar los impuestos prediales y otros que tengan pendientes los predios.
Banco Agrario	* Priorizar la entrega de subsidios de vivienda rural a las trillizas, conforme lo indica el artículo 45 del Decreto 4829 de 2011.
Unidad de Restitución de Tierras – URT	* Otorgar recursos para la implementación de proyectos productivos y generación de ingresos, conforme lo indica el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011.

Fuente: Sentencia de restitución de tierras número 47-001-3121-001-2012-0063-00, del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta.

Durante el proceso se realizaron visitas sociales y técnicas en el predio y se recibieron los testimonios de las víctimas con acompañamiento psicológico del ICBF. De acuerdo con la sentencia, si bien las trillizas no figuran como desplazadas en el RUPD (no declararon los hechos por temor), son notorios los hechos violentos contra su familia en 1998, por lo que se tiene como cierta su calidad de víctimas.





Las trillizas en ese momento ostentaban la calidad de ocupantes del predio San Marcos. Ellas y sus hermanos mayores explotan la tierra y las hectáreas solicitadas están cultivadas, en su mayoría, con café. La ocupación y explotación se da desde el año 2000, cuando retornaron luego del desplazamiento. Como no existe un título que permitiera determinar que el predio ostentaba un título de propiedad privada, y su antecedente más remoto es del año 1966, con una declaración de propiedad que no constituye título de dominio, se trataba de un bien baldío de la Nación adjudicable.

El 19 de julio de 2013 se emitió la sentencia correspondiente a favor de la protección del derecho fundamental a la restitución de tierras para las adolescentes y se procedió a dictar las órdenes correspondientes. Por último, el despacho decidió que era imperativo garantizar a las trillizas la satisfacción integral y simultánea de todos los Derechos Humanos que tienen como menores de edad. Las adolescentes fueron restituidas de la siguiente forma:

Cuadro 4. Predios restituidos

Predio	Área de terreno restituida
San Marcos 3	9ha + 396m ²
San Marcos 4	7,8215 ha
San Marcos 5	8 ha + 927 m ²

Fuente: Sentencia de restitución de tierras número 47-001-3121-001-2012-0063-00, del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta.

En el mes de septiembre, y debido a la solicitud de la abogada del caso, se emitió una adición a la sentencia en la que se realizaron nuevas órdenes y se modificaron algunas de las que habían sido emitidas en la primera sentencia. A continuación se indican tanto las órdenes iniciales, como las modificaciones y adiciones realizadas posteriormente:

ENTIDAD	ÓRDENES INICIALES
INCODER– Magdalena	* Dentro del término de 10 días contados desde la ejecutoria de la sentencia, expedir la resolución de adjudicación de los predios objeto de restitución.
Registro de Instrumentos Públicos – Ciénaga e IGAC	* Abrir un folio de matrícula inmobiliaria y un código catastral para cada uno de los predios restituidos (San Marcos 3, 4 y 5), esto como garantía de no repetición.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Juzgado Municipal – Ciénaga	* Entregar materialmente los predios restituidos con acompañamiento de las fuerzas militares, en especial el Comando de Policía de Ciénaga.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	* Incluir dentro de los programas de subsidio familiar de vivienda rural a las trillizas, con especial prioridad y atendiendo al enfoque diferencial. * Incluir a las trillizas en los programas de subsidio integral de tierras (adecuación de tierras, asistencia técnica agrícola e inclusión en programas productivos).
Unidad de Atención y Reparación y Atención Integral a las Víctimas – UARIV	* Ordenar, a modo de indemnización como proceso de reparación integral a niños, niñas y adolescentes, la realización de forma inmediata de todos los trámites de la reparación administrativa por la muerte de sus padres y, de acuerdo con el artículo 185 de la Ley 1448, construir un encargo fiduciario que se entregará a las trillizas cuando sean mayores de edad.
Secretaría de Salud Municipal – Ciénaga	* Verificar la inclusión de las víctimas en el sistema general de salud y, en caso de no encontrarse afiliadas, se disponga, en forma inmediata, a incluirlas en el mismo.

Fuente: Sentencia de restitución de tierras número 47-001-3121-001-2012-0063-00, del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta.

ENTIDAD	ÓRDENES	
	Iniciales	Adicionales
Ministerio de Salud y Protección Social	* Brindar a las trillizas y su núcleo familiar la asistencia médica y psicológica, alojamiento transitorio, agua potable y condiciones suficientes para higiene personal así como el acompañamiento y asesoría durante el trámite de subsidio de vivienda.	* Ejecutar las políticas del gobierno tendientes a obtener las medidas de rehabilitación y restitución en favor de las menores restituidas.
Alcaldía de Ciénaga y Gobernación de Magdalena. Ministerio de Transporte	* Adecuar las vías de comunicación y acceso al corregimiento de Siberia, vereda La Secreta, Municipio de Ciénaga, y circunvecinos, para garantizarle a los solicitantes competitividad en la producción y comercialización de sus productos, y así mejorar fehacientemente su calidad de vida y el desarrollo económico sostenible en la región. Y al Ministerio de Transporte que acompañe el proceso.	* Condonar y exonerar de deudas como impuestos prediales y otros en razón de los tres predios restituidos.

Fuente: Adición a sentencia de restitución de tierras número 47-001-3121-001-2012-0063-00, del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta.





ENTIDAD	ÓRDENES ADICIONALES
ICBF	* Proceder de inmediato a ejecutar en favor de las menores las políticas públicas en materia de protección de menores víctimas del conflicto, como lo solicitado en la demanda de restitución.
SENA	* Dar prioridad en los procesos de admisión, matrícula, créditos directos y beneficios institucionales a favor de las menores restituidas.
ICETEX	* Brindar prioridad en las líneas y modalidades especiales de crédito a favor de las menores.
Universidad del Magdalena	* Dar prioridad en los procesos de admisión, matrícula, créditos directos y beneficios institucionales a favor de las menores restituidas.

Fuente: Adición a sentencia de restitución de tierras número 47-001-3121-001-2012-0063-00, del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Santa Marta.

La etapa judicial tuvo una duración de ocho meses aproximadamente, con lo cual estas dos primeras etapas del proceso de restitución de tierras se desarrollaron durante un año y cinco meses, cuando la Ley 1448 establece como periodo máximo para esta, cuatro meses.

Etapa posfallo: cumplimiento de las órdenes y seguimiento al caso¹⁸

Al finalizar la etapa judicial las trillizas fueron notificadas de la decisión judicial sobre la que se esperaba fuera protegido su derecho a la restitución de tierras; sin embargo, a pesar de que la sentencia fue expedida en julio del año 2013, el acto de entrega material de los predios, que para este caso significaba la entrega de los títulos de adjudicación, fue un año después, en el mes de agosto de 2014. Como las trillizas ya habitaban las parcelas que les fueron adjudicadas, este fue un acto simbólico realizado en la casa grande de la finca en la que actualmente viven. En este evento participaron autoridades locales, departamentales, y delegados de entidades nacionales como el Ministerio de Agricultura y la Unidad de Restitución de Tierras, la Presidencia y el Incoder, como entidad directamente responsable de la adjudicación.

No obstante esta demora, durante ese año las trillizas recibieron dos de los tres desembolsos para la implementación de los proyectos productivos, se les notificó el ingreso al programa de vivienda rural y se dio inicio a los trámites de creación del fondo fiduciario construido con la indemnización ordenada por el juez como medida de reparación por el hecho victimizante principal del que fueron víctimas cuando eran niñas.

¹⁸ Seguimiento al caso a partir de la expedición de la sentencia hasta el mes de diciembre de 2014.





Proyectos productivos

Actualmente, en el marco del proceso de restitución de tierras, gracias a los proyectos productivos aplicados en la región, muchas de las familias que han recibido fallos a favor de sus solicitudes han recibido los apoyos económicos para la compra de semillas y el levantamiento de cultivos para hacer sostenible la vida en el campo. Los desembolsos se realizan cada cuatro meses aproximadamente. En el caso de las trillizas, entre septiembre de 2013 y septiembre de 2014 recibieron los apoyos respectivos para la realización de proyectos productivos en tres etapas: 1) Inicio de cultivos de café y maíz, principalmente; 2) Construcción de galpones para la cría de aves; 3) Compra de animales o ganado para el trabajo y mantenimiento en los predios.

Según la información recogida con los pobladores en la visita a la zona, las etapas se han realizado con un mínimo acompañamiento técnico; además, las condiciones climáticas de la zona (sequedad de los terrenos por falta de lluvias) han dificultado la consolidación de los cultivos. Así, las trillizas cuentan con pocos cultivos de café que, a la fecha de la visita, estaban próximos a recoger y habían comprado herramientas para el trabajo en la finca, como una motosierra, una despulpadora, una planta solar y cercas eléctricas. Por otro lado, llevaron a la finca dos mulas y una yegua para poder desplazarse y sacar las cargas de los predios hasta la carretera en la que pueden ser recogidas por los compradores.

Sin embargo, el cumplimiento de los objetivos centrales de los proyectos productivos que tienen que ver con la posibilidad de consolidar una economía familiar sostenible y sustentable no parece estar cumpliéndose para el caso, ya que de las etapas de aplicación del proyecto no se han generado ganancias que permitan inversión en el futuro. En cada una de las tres etapas de implementación de los proyectos productivos las trillizas han tenido inconvenientes que no les han permitido consolidar un proceso de producción familiar sostenible al futuro¹⁹, evidenciándose que, además de las contingencias del caso, ha existido una falta de acompañamiento técnico en este proceso. Además, otro factor a tener en cuenta frente a la estabilización socioeconómica es la dificultad de acceso a los predios, situación que se explicará más adelante.

¹⁹ En la visita las trillizas afirmaron que la crianza de las aves de galpón se vio truncada por el ataque de un lobo que acabó con todas ellas. Por otro lado, los cultivos de café tienen rolla y muchos de ellos son inservibles para recoger el fruto, mientras que otros cultivos se encuentran enmontados, por lo que no han crecido lo suficiente.





Fondo fiduciario y vivienda rural

Las trillizas siguen a la espera de que se les haga entrega del fondo fiduciario constituido a sus nombres. La UARIV es la responsable de tal efecto y, aunque las trillizas cumplieron la mayoría de edad en el año 2013, más de un año después los dineros para la creación de la fiducia no habían sido desembolsados. La respuesta institucional se orienta hacia la demora en la administración de dineros públicos. Tal explicación también se mantiene para la entrega de la vivienda rural de la que son beneficiarias cada una de las trillizas, al igual que todas las personas restituidas en La Secreta.

Frente a esto, la propuesta de la URT-Territorial Magdalena ha sido construir un centro poblado más cerca a la escuela en el que se ubiquen todas las viviendas rurales entregadas; sin embargo, no todos los miembros de la comunidad están de acuerdo con esta idea. Las trillizas y sus hermanos, por ejemplo, esperarían poder construir una casa en el casco urbano de Ciénaga para vivir allí y tener mayor acceso a educación de calidad y servicios de salud, pero la respuesta de las entidades encargadas ha sido que la vivienda debe ser construida en los predios entregados o, en su defecto, en el centro poblado que se propone.

Vías de comunicación y acceso

El predio San Marcos se ubica aproximadamente a 25 km del casco urbano del municipio de Ciénaga, a una altura entre 900 y 1300 msnm, y la única vía de acceso a la zona es un desvío en el kilómetro 45 de la Troncal del Caribe, que de Santa Marta conduce a las ciudades de Barranquilla y Cartagena. Esta vía es una trocha construida hace varios años por los pobladores de las veredas altas de esa vertiente de la SNSM, por lo cual las condiciones de ingreso a la zona son bastante difíciles. Por otro lado, esta trocha no llega hasta el predio sino hasta la cancha de fútbol de La Secreta, lugar de reunión de los pobladores, dificultándose así mucho más la llegada y salida del lugar.

Estas condiciones se han mantenido después de la emisión del fallo de restitución de tierras a favor de las trillizas, a pesar de que una de las órdenes es la adecuación de las vías para “garantizarle a los solicitantes competitividad en la producción y comercialización de sus productos, y así mejorar fehacientemente su calidad de vida y el desarrollo económico sostenible en la región”²⁰.

²⁰ Sentencia de restitución de tierras del 19 de julio de 2013. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, N° de radicado 47-001-3121-001-2012-0063-00. Predios “San Marcos 3, 4, y 5”.





Servicios de salud y educación

Estos dos últimos elementos, que hacen parte de las órdenes adicionales, son los que deberían aplicarse con mayor rigor en la implementación del enfoque diferencial para NNA, pero muy por el contrario, han sido los derechos que han quedado más desprotegidos en todo el proceso de restitución y aun en el seguimiento posfallo.

Como se mencionó anteriormente, la escuela de la vereda queda a una hora y media de camino de la finca en la que viven las trillizas, por lo cual ha resultado muy difícil que logren cumplir las actividades escolares y las agrícolas; esto ha llevado a que dos de ellas se retiren de sus clases. Ni el ICBF ni la URT-Territorial Magdalena han realizado acciones para mitigar esta deserción ni han atendido a las peticiones de las trillizas respecto a su deseo de estudiar en una institución de Ciénaga.

En lo que respecta a los servicios de salud, al igual que todos los habitantes de La Secreta, las trillizas actualmente están en proceso de inscripción al Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales – Sisbén, sin que haya para ellas un trato diferencial en este asunto.

En términos generales, la mayoría de las órdenes no se han cumplido a cabalidad, en parte por la falta de coordinación institucional y de acompañamiento técnico. Por otro lado, la implementación del enfoque diferencial para este caso no fue lo suficientemente desarrollado teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de las trillizas. Ellas siguen viviendo en San Marcos con su hermano y cerca de sus otras hermanas y hermano, esperando el cumplimiento de las órdenes.

Conclusiones

La garantía, protección y defensa de los derechos de los NNA víctimas del conflicto armado hace parte de las funciones de todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV. Sin embargo, el caso muestra que este componente del enfoque diferencial presenta limitaciones en cuanto a su implementación. Para el caso en cuestión, si bien la URT – Territorial Magdalena ha aunado esfuerzos con las demás entidades y entes territoriales competentes, la falta de socialización de los protocolos de atención y dinamización de los procesos de reparación no han hecho posible que la garantía de los derechos para las trillizas se cumpla con eficacia²¹.

²¹ Un hecho para resaltar es la valoración positiva que en la comunidad se tiene de la actuación de los funcionarios de la URT





Por otro lado, la atención, acompañamiento y protección de NNA víctimas del conflicto armado es una de las tareas principales, según la Ley 1448, del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encabezado por el ICBF. No obstante, con este primer caso de restitución de tierras en favor de NNA se evidencia que hace falta una reglamentación más precisa para que la institución cumpla con esta responsabilidad.

Frente al caso específico, la duración del proceso, incluyendo la etapa posfallo, ya lleva dos años y nueve meses: un año y cinco meses entre la etapa administrativa y la judicial, y un año y cuatro meses en la etapa posfallo, como parte del proceso de restitución de tierras, que todavía dista mucho del cumplimiento de las órdenes de la sentencia. Esto es grave si se tiene en cuenta que principalmente en esta etapa se materializan los derechos otorgados por la sentencia judicial y, por tanto, la reparación integral con enfoque transformador que contempla la Ley 1448 de 2011.

La garantía de los derechos fundamentales a la educación, la salud, la alimentación y la vivienda hace parte de las órdenes principales en los casos de restitución de tierras y reparación integral a NNA. Para el caso en cuestión, estos derechos no han sido garantizados todavía, principalmente por falta de articulación institucional que permita que las entidades encargadas cumplan con las órdenes de la Ley y las dictadas en las sentencias.

Retos y recomendaciones

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Reto

- * Adecuada articulación interinstitucional con el fin de hacer posible el restablecimiento de los derechos vulnerados a NNA por causa del conflicto armado.

Recomendación

- * Construcción de un protocolo público para la atención de los NNA víctimas del conflicto armado, específico para cada institución del SNARIV, que contemple las tres etapas del proceso de restitución de tierras (administrativa, judicial, posfallo).

– Territorial Magdalena.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Reto

- * Aplicación de los mecanismos y lineamientos de Ley para la atención especial a NNA víctimas del conflicto armado en todas las Direcciones Territoriales.

Recomendación

- * Emisión de medidas cautelares de carácter obligatorio para las instituciones competentes, que brinden el respectivo acompañamiento psicosocial, alimentario, en salud, educación y vivienda, en todas las etapas del proceso de restitución de tierras a NNA víctimas del conflicto armado.

Juzgados y Tribunales Especializados en Restitución de Tierras y Rama Judicial en general

Reto

- * Mejoramiento en los procesos de formación de los jueces, específicamente para los casos con enfoque diferencial.

Recomendación

- * Emisión de órdenes específicas a las respectivas instituciones competentes, para el acompañamiento psicosocial, alimentario, en salud, educación y vivienda, entre otros derechos fundamentales, en la etapa posfallo del proceso de restitución de tierras a NNA víctimas del conflicto armado

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Reto

- * Implementación de los mandatos que ordena la Ley 1448 para la atención y protección de NNA víctimas del conflicto armado.

Recomendación

- * Acoger el llamado para la construcción de un protocolo público específico para la atención de los NNA y adoptar la función de información y seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares para las instituciones competentes
- * Realizar acompañamiento psicosocial en todas las etapas del proceso de restitución de tierras con el fin de garantizar la reparación integral de NNA desde el principio.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

Bibliografía

Libros

- * González, Fernán; Quiroga, Diego, y otros. *Territorio y Conflicto en la Costa Caribe (Odecofi)*. Bogotá: Antropos, 2014.
- * González, Fernán; Bolívar, Ingrid; Vázquez, Teófilo. *Violencia Política en Colombia: De la nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá: Antropos, 2014.
- * PNUD. *Colombia Rural Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011*. Bogotá: INDH-PNUD, 2011.

Normas, Decretos y Sentencias Judiciales

- * Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- * Decreto 4829 de 2011 “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras”.
- * Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia”.
- * Sentencia T-260 de 2012. Corte constitucional. Principio del interés superior del menor-consagración constitucional e internacional/derechos de los niños, niñas y adolescentes-Obligación del Estado de brindar una protección especial.
- * Sentencia C-228 de 2008. Corte Constitucional. Derechos de los niños. Protección especial.
- * Sentencia de restitución de tierras del 19 de julio de 2013. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, N° de radicado 47-001-3121-001-2012-0063-00. Predios “San Marcos 3, 4, y 5”.
- * Sentencia de restitución de tierras del 19 de julio de 2013. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, N° de radicado 47-001-3121-001-2012-0074-00. Predios “San Marcos 1, 2, 6, y 7”.
- * Sentencia del 16 de diciembre de 2013, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta. Número de Radicado 47-001-3121-001-2012-00065-00.

Documentos Institucionales

- * Cinep/PPP. “Informes de balance de la política pública de restitución de tierras: seguimiento a sentencias - Ley 1448 de 2011”. Departamento de Magdalena. Bogotá, 2015.





Tierra & Derechos

observatorio de la restitución
de la tierra en Colombia

- * Centro de Memoria Histórica. Informe “La Masacre de El Salado: Esa guerra no era nuestra”. Taurus editorial. 2009.
- * MOE Colombia. Monografía Político Electoral, Departamento del Magdalena 1997 a 2009. Disponible en: http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/PDF/magdalena.pdf (consultado por última vez el 25/08/14).
- * Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República. La Sierra Nevada de Santa Marta y su entorno. Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:23A0Th-hTXkJ:www.observapaz.org/index.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D15%26Itemid%3D49+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co
- * Observatorio Nacional de Paz. Documentos mensuales de análisis y divulgación sobre conflictos, Región Norte, “Dinámicas recientes del conflicto armado en el departamento del Magdalena. Disponible en: http://www.observapaz.org/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=15&Itemid=49
- * Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión en Colombia. 2004. Mapas de Vulnerabilidad, rRiesgos y Oportunidades (MVRO). Cuarta edición, Bogotá, 2013.
- * Plan de Ordenamiento Territorial, Ciénaga territorio enlace 2001- 2009. Disponible en: [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/contenido%20estructural-%20cienaga%20\(20%20pag%20-%2062%20kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/contenido%20estructural-%20cienaga%20(20%20pag%20-%2062%20kb).pdf)

Portales web

- * Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Portal niños, niñas y adolescentes <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ICBFNinos/ABCderechos-ninos>
- * Unidad de restitución de tierras <http://www.restituciondetierras.gov.co>
- * Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas <http://www.unidadvictimas.gov.co>
- * Verdad Abierta <http://www.verdadabierta.com/>

